

Las partes acuerdan que el sistema de recogida selectiva de los REV en el Ambito Territorial objeto del presente Convenio, consiste en que será la propia CIUDAD AUTONOMA la que gestione la recogida selectiva monomaterial de los REV y su transporte al punto de acopio designado por Melilla donde Ecovidrio se hará cargo del mismo; así como la limpieza, mantenimiento y reparación de los contenedores.

MELILLA designará a la persona o entidad que realice las labores concretas de recogida y transporte del REV al punto de acopio designado en MELILLA que en estos momentos está situado en:

BARRIO MONTE MARÍA CRISTINA, junto al vertedero CALA DEL MORRILLO

Dicha designación deberá ser notificada a ECOVIDRIO una vez se haya llevado a efecto.

En este caso podrá ECOVIDRIO a requerimiento de la Ciudad Autónoma proceder al pago directo de los servicios de recogida a las empresas contratadas por MELILLA para la ejecución material de los servicios de recogida.

Los recogedores que, como contratistas, realicen la ejecución material de la recogida para MELILLA serán siempre elegidos mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

Por la realización de las actividades de recogida selectiva de REV, limpieza y mantenimiento de contenedores y transporte, MELILLA, será compensada económicamente por ECOVIDRIO, que financiará los costes adicionales o diferencia entre el coste del sistema de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio y transporte realizado y el coste del sistema ordinaria de recogida y transporte de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases y mismo artículo de su Reglamento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones de Melilla

1. Aceptar todas las condiciones establecidas en este Convenio, especialmente en lo que se refiere a las características de su participación en el SIG.

2. Asumir el sistema de recogida selectiva elegido conforme a lo pactado en la cláusula 2 anterior durante todo el plazo de duración del Convenio.

3. Suministrar a ECOVIDRIO antes del día 10 de cada mes un resumen de toda la actividad realizada

en su Ambito Territorial, donde se detallen las necesidades detectadas en infraestructuras, en campañas de comunicación, el grado de avance de las mismas una vez implementadas, así como cualquier otra información de interés para el presente Convenio. Asimismo se facilitará toda información relativa a los datos de recogida selectiva del REV que legalmente sea exigible.

4. Aprobar los instrumentos necesarios para la planificación y ejecución del sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio en su respectivo Ambito Territorial.

5. Participar y promover con ECOVIDRIO la implantación de las Campañas de información y sensibilización ambiental.

6. Promover la recogida selectiva en el canal HORECA en locales comerciales de la Ciudad Autónoma de MELILLA, de acuerdo a las condiciones definidas en el anexo 3.

7. Promover la recogida selectiva de vidrio en periodos puntuales como Ferias y eventos singulares, de acuerdo a las condiciones definidas en el anexo 3.

8. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de gestión del REV a su cargo se lleven a cabo de forma adecuada. Implantar medidas correctoras adecuadas en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las mencionadas operaciones.

9. Aprobar o en su caso adecuar las ordenanzas municipales sobre residuos, así como otras disposiciones de aplicación, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en relación a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio usados y residuos de vidrio, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

10. En el caso de que MELILLA tenga compromisos contractuales que no puedan resolverse y tengan que integrarse en el presente Convenio, garantizar que dicha integración se realiza de conformidad con las disposiciones del propio Convenio.

11. Otorgar a ECOVIDRIO la condición de receptor único y exclusivo de los residuos de envases de vidrio de cuya gestión es responsable, conforme a lo acordado en el presente Convenio.

12. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar la validez de todos los elementos que sirvan para el cálculo del coste adicional de la recogida selectiva que, en su caso, deberá financiar ECOVIDRIO.